

RESOLUCIÓN No. 00001964 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE LA SANCIÓN MÍNIMA APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2025

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzas, en especial las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, la Ordenanza 039 de 2020, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 039 de 2020 “*POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, en su artículo 440 establece el valor mínimo de cualquier sanción:

"ARTÍCULO 440 - SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT vigentes."

Que así mismo, el artículo 671 de la Ordenanza 039 de 2020 adoptó la directriz del Estatuto Tributario Nacional contenido en el artículo 868, la cual, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, creó la Unidad de Valor Tributario (UVT). Siendo entonces la UVT considerada como la medida de valor, que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en conjunto con el Departamento.

Que el valor de la unidad de valor tributario – UVT – se reajustará anualmente según la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que de acuerdo con lo previsto anteriormente, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, publicará mediante resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año siguiente.

Que mediante Resolución No. 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, fijó el valor de la UVT para el año 2025 en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$49.799) MONEDA CORRIENTE**.

Que efectuada la conversión de las unidades señaladas en el artículo 440 de la Ordenanza 039 de 2020 junto con lo dispuesto en la resolución antes citada, proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el valor de la sanción mínima arroja la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$248.995) MONEDA CORRIENTE**.

Que respecto a las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en el artículo 671 de la Ordenanza 039 de 2020, se estableció:

"ARTÍCULO 671 - UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT): (...)

Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT.

RESOLUCIÓN No. 00001964 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE LA SANCIÓN MÍNIMA APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2025

Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

- 1) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.*
- 2) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).*
- 3) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000)."*

Que teniendo en cuenta la disposición en contexto, el valor de la sanción mínima para la vigencia 2025 quedará en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$249.000) MONEDA CORRIENTE.**

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

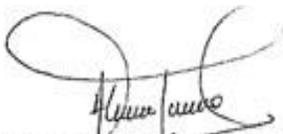
R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar el valor de la sanción mínima aplicable a los tributos departamentales para la vigencia 2025, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$249.000) MONEDA CORRIENTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO BERNAL PARRA
Director de Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Luis Felipe Del Valle Ramos
Avelino José López Hernández
Revisó: Carlos Arturo Ballesteros Guzmán
Subdirector de Atención al Contribuyente
Zaira Daniela Guarín Jaramillo
Subdirectora de Recursos Tributarios